



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Oficio Circular Núm. 156

## CC. Integrantes de los Ayuntamientos P r e s e n t e s

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Le solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Unidad de Correspondencia de este Congreso del Estado, ubicada en Paseo del Congreso Núm. 60, col. Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o a la siguiente dirección de correo electrónico [nccenteno@congresogto.gob.mx](mailto:nccenteno@congresogto.gob.mx)

Asimismo, se les informa que el plazo para la remisión de las opiniones, es por 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

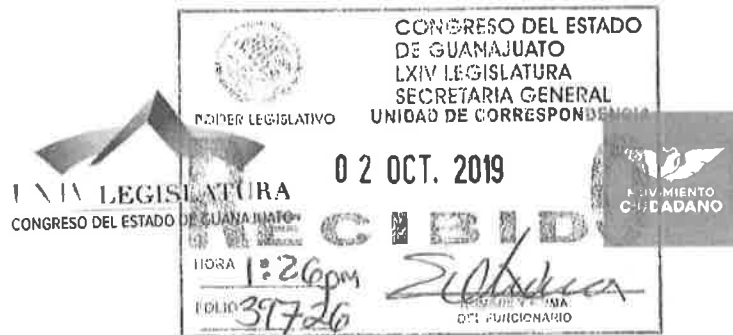
**A t e n t a m e n t e**  
Guanajuato, Gto., 22 de octubre de 2019  
La Comisión de Medio Ambiente

Israel Cabrera Barrón  
Diputado presidente

Emma Tovar Tapia  
Diputada secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma los artículos 32, 36 y 49 de la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Mata a más de 8 millones de personas al año, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y alrededor de 1,2 millones son no fumadores expuestos al humo ajeno.

En el caso específico del Estado de Guanajuato, la ENCODAT (encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco) 2016-2017 reveló que 709 mil



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

LVII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



guanajuatenses son fumadores (129 mil mujeres, 580 mil hombres), de los cuales 303 mil fuman a diario y 406 mil fuman de manera ocasional. La edad promedio en la que se inicia el consumo de tabaco es a los 19.6 años en mujeres y 18.6 en hombres. Un fumador diario fuma en promedio 6.9 cigarros al día.

Los datos anteriores son alarmantes y denotan un grave problema de salud pública, por las diversas enfermedades que conlleva la inhalación de las sustancias tóxicas que contienen los cigarros y por la enorme cantidad de colillas que son arrojadas a la calle, generando una contaminación importante.

Día con día se conjuntan esfuerzos de diversas organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y de las autoridades de todos los niveles, para aminorar los efectos de la contaminación por papel y plástico, sin embargo, la primera fuente de basura a nivel mundial son las colillas de cigarro.

La mayoría de los filtros de las colillas están hechos de acetato de celulosa, un termoplástico (tipo de plástico que se funde a altas temperaturas para poder moldearlo) y pueden albergar sustancias tóxicas como hidrocarburos policíclicos aromáticos, nicotina, arsénico y otros metales pesados<sup>1</sup>.

El gran problema de las colillas de cigarro es que se tiran a la calle y cuando llueve el agua disuelve parte de sus componentes contaminando el agua, y al transportarse a las coladeras contribuyen a que se tapen los drenajes, desencadenando en inundaciones.

---

<sup>1</sup> <https://proyectolibera.org/wp-content/uploads/2018/07/Informe-Colillas-LIBERA-2018.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



Como referencia, el reporte de 2011 de Ocean Conservancy, organización no gubernamental dedicada a la defensa y protección del medio ambiente, determinó que una sola colilla de cigarro puede contaminar 8 litros de agua de mar y hasta 50 litros de agua potable.

Una colilla de cigarro puede parecer pequeña, pero son grandes las cantidades que se arrojan a las calles, ocasionando verdaderos estragos al medio ambiente, ya que tardan en degradarse hasta 50 años.

Según datos de la Secretaría de Salud, cada año, los 14 millones de fumadores que consumen en México 250 millones de cajetillas de cigarros, arrojan a la vía pública, bosques, playas y mantos acuíferos 5 mil millones de colillas.

Aunado a lo anterior, por acción del viento, la lluvia o por medio del sistema de alcantarillado, las colillas pueden llegar a los cauces de agua y viajar por estos hasta los océanos y ríos, lo que pone en riesgo el ciclo ecológico de algunas especies marinas como los peces, moluscos, reptiles y aves. No sólo la composición tóxica de las colillas representa un riesgo para las especies y sus hábitats. Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y, en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental. Se ha estimado que algunos de los incendios forestales son provocados por la acción de los fumadores<sup>2</sup>.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que como legisladores debemos actuar y generar propuestas que contribuyan a disminuir la contaminación del medio ambiente por diversas sustancias. El cambio climático es una realidad y

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



no nos queda más que poner manos a la obra e incentivar acciones que beneficien al planeta.

Por ello, consideramos necesario reformar la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, para que las colillas de cigarro se depositen en contenedores especiales y se pueda aminorar el grave problema de contaminación que originan.

No pasan desapercibidas, las acciones emprendidas por el Colectivo Guanajuato Despertó y el Consejo de Ciencias Ambientales Nandi Echeri, que se dieron a la tarea de colocar contenedores especiales para la recolección de colillas de cigarro en diversos puntos de la capital guanajuatense.

Es necesario que quienes fuman tomen consciencia y dejen de arrojar las colillas a la calle.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** Se reforman los artículos 32, 36 y 49 a la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
- II. **Impacto administrativo:** No se advierte.
- III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

**IV. Impacto social:** Esta reforma abonará a disminuir la contaminación en el Estado de Guanajuato, impactando en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

**Único: Se reforman los artículos 32, 36 y 49 de la Ley para la gestión integral de residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.**

**Artículo 32.** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

**Del I al IX.**

**X.- Residuos provenientes de los cigarros, que por las características de sus componentes requieren de un acopio y manejo especial.**

**XI. ...**

**Artículo 36.** Es obligación de toda persona física o moral generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

**Del I al IV.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



**V. Depositar las colillas de cigarro en los contenedores destinados para ello,  
y**

**VI. ...**

**Artículo 49.** Los contenedores que se coloquen en la vía pública deberán ser diferenciados y fácilmente identificables para distinguir aquellos destinados a los residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos, **así como los que se utilicen para el depósito de las colillas de cigarro.**

**Los establecimientos mercantiles que cuenten con área para fumar, deberán colocar contenedores exclusivos para el depósito de colillas, asimismo, las dependencias del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 02 de octubre de 2019**

  
**Diputado Jaime Hernández Centeno**  
**Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano**



**Metodología de trabajo para el análisis y estudio de la iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforman los artículos 36 primer párrafo y 49; y se adiciona una fracción X al artículo 32, quedando la actual fracción X como fracción XI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.**

*Comisión de Medio Ambiente*

La Comisión de Medio Ambiente, consciente de la importancia de consultar a especialistas en la materia para enriquecer los trabajos legislativos para el análisis y estudio de la iniciativa referida, propone llevar a cabo la siguiente metodología<sup>1</sup>, propuesta por la presidencia:

1. Remitir la iniciativa a consulta de opinión vía correo electrónico a:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial;
- b) Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;
- c) Secretaría de Salud;
- d) Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado;
- e) Diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura;
- f) Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, y
- g) A los 46 ayuntamientos.

Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa se ponga a disposición de la ciudadanía y estén en la posibilidad de enviar sus comentarios y observaciones a la Comisión, por el término de 20 días hábiles.

3. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones y comentarios recibidos.

4. Posteriormente, se llevará a cabo una mesa de trabajo, con las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente que deseen participar, asesores de los diferentes grupos y representaciones parlamentarias, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la secretaría técnica y los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas, y

5. Agotada la mesa de trabajo, se reunirá la Comisión de Medio Ambiente para tomar los acuerdos correspondientes para la elaboración del proyecto de dictamen.

6. Reunión de la Comisión de Medio Ambiente para la discusión del proyecto de dictamen.

---

<sup>1</sup> Metodología sujeta a cambios por la Comisión de Medio Ambiente.